

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 2021  
(Febrero 05 )

“Por medio del cual se autoriza el pago de una cuota de sostenimiento.”

LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 019 del 03 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla , es una de las Instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el departamento archipiélago, con más de 40 años de experiencia por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, se encuentra afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.

Que La Asociación Colombiana de Universidades -Ascún- promueve los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social.

Que se hace necesario cancelar la cuota de aporte de sostenimiento para el año 2020 a la Asociación Colombiana de Universidades .

Que del presupuesto de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, asignado para la vigencia 2021 se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5421 del 05 de febrero por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. \$ 1.297.500.00 MCTE.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el pago a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, identificado con Nit 860.025..721-0 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. \$ 1.297.500.00, por concepto pago cuota aporte de sostenimiento correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor a cancelar será abonado por Transferencia Electrónica a la Cuenta Corriente del Banco Caja Social 21000171125 o la cuenta Corriente del Bancolombia 4002572103 a nombre Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, identificado con Nit 860.025..721-0

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los Cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinti (2021).



SILVIA MONTOYA DUFFIS  
Rectora